

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS

Nº 072 -2021-GPO

Lima, 29 ABR 2021

VISTO:

El Memorando Nº 1627-2021-EO del 28.04.2021, mediante el cual el Jefe del Equipo Obras recomienda a la Gerencia de Proyectos y Obras aprobar la Liquidación de Obra, a cargo del contratista MEJESA S.R.L., responsable de la ejecución del Contrato Nº 201-2019-SEDAPAL, derivado de la Licitación Pública Nº 0002-2019-SEDAPAL para la ejecución de la obra: "Obra complementaria de interceptor norte instalación del rebose de emergencia para la cámara de bombeo Sarita Colonia – Distrito Callao"; y, demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.08.2019, SEDAPAL suscribió el Contrato Nº 132-2019-SEDAPAL, con ARANA CONSULTORES S.A.C., resultado del Concurso Público Nº 0019-2019-SEDAPAL para la supervisión de la obra: "Obra complementaria de interceptor norte instalación del rebose de emergencia para la cámara de bombeo Sarita Colonia – Distrito Callao", por el monto de S/1 265 579,54 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y nueve con 54/100 Soles) Inc. IGV, con un plazo de ejecución de 350 días calendario, siendo la fecha de inicio de la prestación el 12.12.2019 y su término el 25.11.2020;

Que, con fecha 26.11.2019, SEDAPAL suscribió el Contrato Nº 201-2019-SEDAPAL, con MEJESA S.R.L., resultado de la Licitación Pública Nº 0002-2019-SEDAPAL para la ejecución de la obra "Obra complementaria de interceptor norte instalación del rebose de emergencia para la cámara de bombeo Sarita Colonia – Distrito Callao", por la suma de S/12 384 195,92 (Doce millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 92/100 Soles) Inc. IGV., con un plazo de ejecución de 200 días calendario, siendo la fecha de inicio de la ejecución de obra el 12.12.2019 y su término el 28.06.2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, denominada Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se dispone el inicio del aislamiento social obligatorio (cuarentena) a partir del 16.03.2020;

Que, con fecha 04.06.2020, se publica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486 "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM", así como, la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486" y, el Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro de marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM" con su Segunda Disposición Complementaria Final "Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486", con las que se reinicia las actividades;



Que, mediante Carta N° 056-2020-OCS-CALLAO recibida el 19.06.2020, el contratista de obra MEJESA SRL presenta su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por doscientos treinta y dos (232) días calendario y un monto de S/2 731 618,47 (Dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos dieciocho con 47/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 576-2020-GG de fecha 06.07.2020, SEDAPAL remite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, aprobando un plazo de ciento setenta (170) días calendario y un monto de S/174 721,82 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos veintiuno con 82/100 Soles), desplazándose el fin del plazo contractual al 05.01.2021;

Que, mediante Resolución de Proyectos y Obras N° 003-2021-GPO de fecha 11.01.2021, se designó al Comité de Recepción de Obra objeto del Contrato N° 201-2019-SEDAPAL;

Que, con fecha 22.02.2021 se firma el Acta de Recepción de Obra, con lo cual se da por culminada y entregada la "Obra complementaria de interceptor norte instalación del rebose de emergencia para la cámara de bombeo Sarita Colonia – Distrito Callao";

Que, mediante Carta N° 112-2021-MEJESA/SARITA COLONIA de fecha 01.03.2021, el contratista MEJESA SRL presenta su expediente de Liquidación de obra por la suma total de S/1 008 848,96 (Un millón ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100 Soles) inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 051-2021/ACSAC de fecha 25.03.2021, el supervisor de obra, ARANA CONSULTORES SAC, remite su opinión y concluye que el saldo a favor del contratista es S/444 958,21 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 21/100 Soles) inc. IGV;

Que, mediante Informe N° 641-2021-EO/EMQG de fecha 28.04.2021, que cuenta con el visto bueno de la Jefatura del Equipo Obras, el Coordinador de Obra concluye lo siguiente:

- La Liquidación elaborada por el contratista MEJESA S.R.L. y presentada con Carta N° 112-2021-MEJESA/SARITA COLONIA de fecha 01.03.2021, por un monto de S/1 008 848,96 (Un millón ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100 soles) a su favor.
- La Liquidación practicada por el supervisor ARANA CONSULTORES SAC. y presentada mediante la Carta N° 051-2021-ACSAC en fecha 25.03.2021, por un monto a favor del contratista MEJESA S.R.L de S/444 958,21 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 21/100 Soles) incluido el IGV.
- La Liquidación practicada por el Coordinador de Obra, determina a favor del contratista MEJESA S.R.L. el monto de S/354 281,11 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 11/100 Soles) incluido el IGV.
- La diferencia entre lo calculado en las liquidaciones de obra por el Contratista MEJESA S.R.L. y la Coordinación de Obra asciende a S/654 567,85 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 85/100 Soles) incluido el IGV.
- El costo de la obra asciende a S/12 496 123,51 (Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintitrés con 51/100 Soles) incluido el IGV.



Que, de conformidad con las facultades establecidas en el Acuerdo N° 008-005-2019 del 04.02.2019 y lo establecido en el Acuerdo Fuera de Sesión N° 132-2020 del 23.10.2020 y el numeral I.6 del Régimen de Poderes, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 025-006-98 del 23.04.1998 modificado con Acuerdo de Directorio N° 095-022-2007 del 07.11.2007, y lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 059-2016-GG de fecha 08.02.2016 modificada con Resolución de Gerencia General N° 068-2017-GG del 16.02.2017, con la conformidad del Jefe del Equipo Obras;

SE RESUELVE:

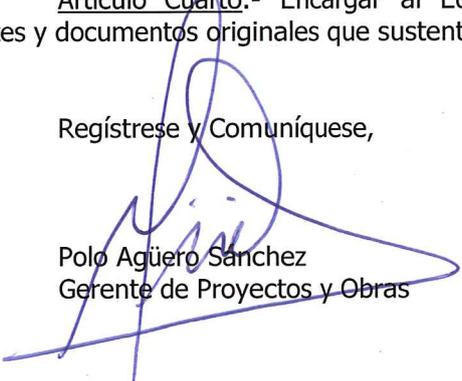
Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del contrato de obra N° 201-2019-SEDAPAL, derivado de la Licitación Pública N° 0002-2019-SEDAPAL para la ejecución de la "Obra complementaria de interceptor norte instalación del rebose de emergencia para la cámara de bombeo Sarita Colonia – Distrito Callao", cuyo monto final de liquidación de obra asciende a S/12 496 123,51 (Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintitrés con 51/100 Soles) que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV., resultando un saldo a favor del contratista de obra MEJESA S.R.L. por S/354 281,11 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 11/100 Soles) que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV., según se muestra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Obras inicie las gestiones correspondientes para la devolución de las cartas fianzas que se tengan en custodia, vinculadas al Contrato N° 201-2019-SEDAPAL, una vez se tenga consentida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar lo resuelto en la presente Resolución al contratista de obra MEJESA S.R.L., a la supervisión de obra ARANA CONSULTORES S.A.C. y al Coordinador de Obra.

Artículo Cuarto.- Encargar al Equipo Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


Polo Agüero Sánchez
Gerente de Proyectos y Obras



Distribución:

GPO	EO	ELC	Coord. Obra	Contratista	Supervisión	Arch.
-----	----	-----	-------------	-------------	-------------	-------

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 002-2019-SEDAPAL					
OBRA	:	OBRA COMPLEMENTARIA DEL INTERCEPTOR NORTE INSTALACIÓN DE REBOSE DE EMERGENCIA PARA LA CÁMARA DE BOMBEO SARITA COLONIA – DISTRITO CALLAO			
FECHA	:	MARZO - 2021			
A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)					
Item	Descripción				
1.00	AUTORIZADOS Y PAGADOS				
1.1.0	AUTORIZADOS				
1.1.1	CONTRACTUAL				
		Contrato Principal	9,673,998.21		
		Mayores Metrados	271,054.47		
		Plan de vigilancia, prevencion y control del COVID 19	258,854.86		
1.1.2	REINTEGRO NETO				
		Reajuste del Contrato Principal	219,256.31		
		Reajuste de Mayores Metrados	13,736.69		
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES (Según Calculo en Cuadro Adjunto)				
		Mayores Gastos Generales Variables por Adecuación y Adapt. Ambientes de trabajo	153,034.64		
	SUB TOTAL 1		10,589,935.18		
	I.G.V. (18%)		1,906,188.33		
	TOTAL 1		12,496,123.51		
1.2.0	PAGADOS				
1.2.1	CONTRACTUAL				
		Contrato Principal		9,673,998.33	
		Mayores Metrados		0.00	
		Plan de vigilancia, prevencion y control del COVID 19		258,854.87	
1.2.2	REINTEGRO NETO				
		Reajuste del Contrato Principal		178,162.78	
		Reajuste de Mayores Metrados		0.00	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES (Incluido su reajuste)				
		Mayores Gastos Generales Variables por Adecuación y Adapt. Ambientes de trabajo		178,680.97	
	SUB TOTAL 2			10,289,696.95	
	I.G.V. (18%)			1,852,145.45	
	TOTAL 2			12,141,842.40	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
		En Efectivo	300,238.23		
		En I.G.V.	54,042.88		
	TOTAL			354,281.11	
2.00	ADELANTOS (S/IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS				
2.2.0	AMORTIZADOS				
3.00	FONDO DE GARANTIA				
3.1.0	RETENIDOS			0.00	
3.2.0	DEVUELTOS			0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			354,281.11	
B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)					
No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
1.00	AUTORIZADOS Y PAGADOS				
	En Efectivo	0.00		300,238.23	
	En I.G.V.		0.00		54,042.88
2.00	ADELANTOS	0.00		0.00	
	TOTAL S/.	0.00	0.00	300,238.23	54,042.88
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		354,281.11		
	EN EFECTIVO	S/.	300,238.23		
	EN I.G.V.	S/.	54,042.88		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/. 354,281.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 SOLES)					

